



Nº 030 -RESOLUCIÓN DIRECTORAL
-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DA

Lima,

20 AGO. 2019

VISTOS:

El Informe Legal N° 253-2019-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de agosto de 2019, mediante la Resolución Directoral N° 029-2019-MINAGRI DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DA se designó el Comité de Recepción de Acervo Documentario, Bienes Patrimoniales y Saldos Contables para el Proyecto "FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO LOCAL EN AREAS DE LA SIERRA Y SELVA ALTA DEL PERU" en las regiones de Amazonas, Cajamarca, Lima y San Martín;

Que, Oficina de Administración, mediante Informe N° 319-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, remite el expediente a la Dirección Ejecutiva, señalando que estando próximo la culminación de las actividades del proyecto "Fortalecimiento del Desarrollo Local en áreas de la Sierra y Selva Alta del Perú", en las regiones de Amazonas, Cajamarca, Lima y San Martín es necesario designar el Comité de Recepción de Acervo Documentario, Bienes, Patrimoniales y Saldos Contables; asimismo, señala que la Dirección de Desarrollo Agrario, mediante Memorando N° 467-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DDA de fecha 01 de agosto de 2019, propone al Ing. Fernando Moisés Atachao Huamán – Especialista en Ciencias Agrarias IV como miembro para conformar dicho Comité. Asimismo, consigna los nombres de los servidores que conformarán el Comité de Recepción de Acervo Documentario, Bienes Patrimoniales y Saldos Contables, siendo los siguientes:

- Luis Arturo Alarcón Segovia, quien se encargará de la recepción de Bienes Patrimoniales.
- Gulnara Montalvo **Figueroa**, quien se encargará de la recepción de Acervo Documentario.
- Luis David Cámara Gonzáles, quien se encargará de los Saldos Contables.
- Fernando Moisés Atachao Huamán - representante de la Dirección de Desarrollo Agrario.

Que, de la revisión efectuada a la Resolución Directoral N° 029-2019-MINAGRI DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DA de fecha 12 de agosto de 2019, se advirtió que existe un error en el apellido materno de la señora Gulnara Montalvo, integrante del Comité precitado; información que fue remitida por la Oficina de Administración. Al respecto, se solicitó información a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a fin que precise el nombre correcto de la servidora Gulnara Montalvo, quien labora en la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, quienes manifestaron que el nombre correcto es Gulnara Montalvo **Guevara**, conforme es de verse del correo electrónico que se adjunta;

Que, en ese sentido, y conforme al inciso 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444 señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la



decisión; asimismo, el inciso 212.2 del artículo precitado, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en consecuencia, el error material que se encuentra en el quinto considerando y el Artículo N° 1 de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 029-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DA, es subsanable y no afecta el contenido de la resolución; por lo que, resulta necesario corregirla, conforme se detalla a continuación:

Dice:

... (sic)
Gulnara Montalvo Figueroa (...).

Debe Decir:

...(sic)
Gulnara Montalvo Guevara (...).

Que, cabe señalar que la presente rectificación no modifica ni altera el contenido de la Resolución;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y en uso de las facultades otorgadas a la Dirección Adjunta mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 08 de enero de 2019, y modificatorias, y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR, el error material contenido en el quinto considerando y el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 029-2019-MINAGRI DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DA de fecha 12 de agosto de 2019, en los términos siguientes:

Dice:

... (sic)
Gulnara Montalvo **Figueroa** (...).

Debe Decir:

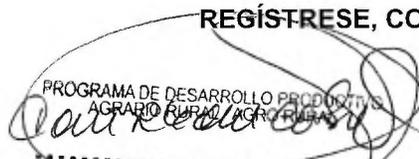
...(sic)
Gulnara Montalvo **Guevara** (...).

Artículo 2.- DEJAR SUBSISTENTES los demás extremos de la Resolución Directoral N° 029-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DA de fecha 12 de agosto de 2019.

Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a cada miembro del Comité de Recepción de Acervo Documentario, Bienes Patrimoniales y Saldos Contables y demás estamentos para su cumplimiento.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
Abdy. Carmen R. Garcia Cobian Cardenas
DIRECTORA ADJUNTA



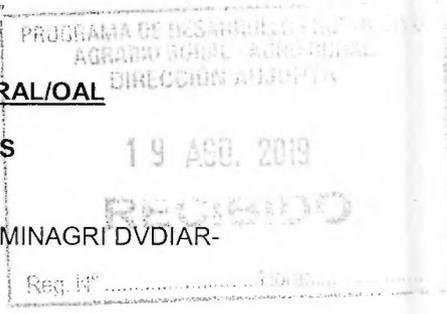
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME LEGAL N° 253-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL

A : Abog. **CARMEN ROSA GARCÍA COBIAN CÁRDENAS**
Directora Adjunta

ASUNTO : Rectificación de la Resolución Directoral N° 029-2019-MINAGRI DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DA

FECHA : Lima, 19 AGO. 2019



Por el presente, me dirijo a usted en relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante Resolución Directoral N° 029-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DA de fecha 12 de agosto de 2019, se designó el Comité de Recepción de Acervo Documentario, Bienes Patrimoniales y Saldos Contables para el proyecto "FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO LOCAL EN AREAS DE LA SIERRA Y SELVA ALTA DEL PERU" en las regiones de Amazonas, Cajamarca, Lima y San Martín, conformado por los señores:

- Luis Arturo Alarcón Segovia, quien se encargará de la recepción de Bienes Patrimoniales.
- Gulnara Montalvo Figueroa, quien se encargará de la recepción de Acervo Documentario.
- Luis David Cámara Gonzáles, quien se encargará de los Saldos Contables
- Fernando Moisés Atachao Huamán, representante de la Dirección de Desarrollo Agrario.

II. BASE LEGAL:

2.1 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS:

3.1 La Oficina de Administración, mediante Informe N° 319-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, remite el expediente a la Dirección Ejecutiva, señalando que estando próximo la culminación de las actividades del proyecto "Fortalecimiento del Desarrollo Local en áreas de la Sierra y Selva Alta del Perú", en las regiones de Amazonas, Cajamarca, Lima y San Martín es necesario designar el Comité de Recepción de Acervo Documentario, Bienes Patrimoniales y Saldos Contables; asimismo, señala que la Dirección de Desarrollo Agrario, mediante Memorando N° 467-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DDA de fecha 01 de agosto de 2019, propone al Ing. Fernando Moisés Atachao Huamán – Especialista en Ciencias Agrarias IV como miembro para conformar dicho Comité. Asimismo, consigna los nombres de los servidores que conformarán el Comité de Recepción de Acervo Documentario, Bienes Patrimoniales y Saldos Contables, siendo los siguientes:

- Luis Arturo Alarcón Segovia, quien se encargará de la recepción de Bienes Patrimoniales.
- Gulnara Montalvo **Figueroa**, quien se encargará de la recepción de Acervo Documentario.
- Luis David Cámara Gonzáles, quien se encargará de los Saldos Contables.

3.2 De la revisión efectuada a la Resolución Directoral N° 029-2019-MINAGRI DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DA de fecha 12 de agosto de 2019, se advirtió que existe un error en el apellido materno de la señora Gulnara Montalvo, integrante del Comité precitado; información que fue



remitida por la Oficina de Administración.

- 3.3 Al respecto, se solicitó información a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a fin que precise el nombre correcto de la servidora Gulnara Montalvo, quien labora en la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, quienes manifestaron que el nombre correcto es Gulnara Montalvo **Guevara**, conforme es de verse del correo electrónico que se adjunta.
- 3.4 En ese sentido, y conforme al inciso 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444 señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, el inciso 212.2 del artículo precitado, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.
- 3.5 Asimismo, y conforme lo señalado, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, señala que la potestad correctiva de la Administración Pública concluye que: "(...) los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo (...)".
- 3.6 En consecuencia, el error material que se encuentra en el **quinto considerando y el Artículo N° 1** de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 029-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DA, es subsanable y no afecta el contenido de la resolución; por lo que, resulta necesario corregirla, conforme se detalla a continuación:

Dice:

... (sic)
Gulnara Montalvo Figueroa (...).

Debe Decir:

...(sic)
Gulnara Montalvo **Guevara** (...).

- 3.7 Se aprecia que dicho error material, no altera el sentido primigenio de la mencionada resolución.

IV. CONCLUSIÓN:

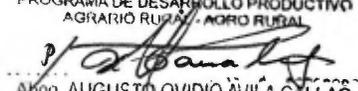
De lo expuesto en los numerales precedentes, esta Oficina de Asesoría Legal concluye que es necesario proceder con la corrección antes señalada, teniéndose en cuenta que, de la revisión de los actuados, se advierte que la omisión incurrida es subsanable y no afecta el contenido de la referida resolución.

V. RECOMENDACIÓN:

Recomendamos a su despacho la suscripción de la Resolución Directoral mediante la cual se rectifique el error material incurrido; para tal efecto, se adjunta el proyecto respectivo para suscribirlo de encontrarlo conforme.

Es todo lo que tengo que informar a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Abng AUGUSTINO OVIDIO ÁVILA CATIÑO
Asesoría Legal

AOAC/nsda

CUT: 26511-2019

¹ MORÓN URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General.

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION DIRECTORAL
N° 029 -2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DA

Lima, 12 AGO. 2019



VISTOS:

El Informe N° 467-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DDA de la Dirección de Desarrollo Agrario, el Informe N° 319-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA de la Oficina de Administración, y el Informe Legal N° 230-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, entre la República del Perú y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola se suscribió el Contrato de Préstamo N° I-884-PE para el financiamiento del Proyecto Fortalecimiento del desarrollo local en áreas de la Sierra y Selva Alta del Perú, que entre sus objetivos específicos se encuentran el de fortalecer las capacidades y habilidades de grupos y asociaciones de pobres rurales, para participar plenamente en el desarrollo local mejorando su productividad y competitividad, incluyendo en pleno acceso a la ciudadanía; así como transferir incentivos monetarios a grupos de familias rurales organizadas y asociaciones de ciudadanos rurales (hombres y mujeres) para que estos en forma competitiva: i) mejoren el manejo de sus recursos naturales y sus asentamiento humanos, ii) dispongan de financiamiento no reembolsable para llevar a cabo emprendimientos que les resulten rentable en una gama amplia de iniciativas de negocios, y iii) movilicen ahorros y accedan a micro seguros especialmente las mujeres rurales;

Que, es así que, el Coordinador Ejecutivo del Proyecto Sierra y Selva Alta del Perú, mediante Informe N° 063-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DDA/PSSA, señala que dicho proyecto concluirá sus actividades el 31 de diciembre del presente año; por lo que, solicita designar el Comité de Recepción de Bienes, Mobiliario y Acervo Documentario a fin de realizar la transferencia definitiva de estos a AGRO RURAL;

Que, teniendo en cuenta ello, la Oficina de Administración, mediante Informe N° 319-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, remite el expediente a la Dirección Ejecutiva, señalando que estando próximo la culminación de las actividades del proyecto "Fortalecimiento del Desarrollo Local en áreas de la Sierra y Selva Alta del Perú", en las regiones de Amazonas, Cajamarca, Lima y San Martín es necesario designar el Comité de Recepción de Acervo Documentario, Bienes, Patrimoniales y Saldos Contables; asimismo, señala que la Dirección de





Desarrollo Agrario, mediante Memorando N° 467-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DDA de fecha 01 de agosto de 2019, propone al Ing. Fernando Moisés Atachao Huamán – Especialista en Ciencias Agrarias IV como miembro para conformar dicho Comité; igualmente, remite los nombres de los profesionales que conformarán el Comité, siendo los siguientes: Luis Arturo Alarcón Segovia, quien se encargará de la recepción de Bienes Patrimoniales; Gulnara Montalvo Figueroa, quien se encargará de la recepción de Acervo Documentario; Luis David Cámara Gonzáles, quien se encargará de los Saldos Contables;



Que, por Informe Legal N° 230-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RUAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, concluye que la designación del Comité de Recepción de Acervo Documentario, Bienes Patrimoniales y Saldos Contables para el Proyecto "FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO LOCAL EN AREAS DE LA SIERRA Y SELVA ALTA DEL PERÚ", en las regiones de Amazonas, Cajamarca, Lima y San Martín, resulta viable de acuerdo a los Informes emitidos por la Oficina de Administración y la Coordinación Ejecutiva del Proyecto Sierra y Selva Alta;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y en uso de las facultades otorgadas a la Dirección Adjunta mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 08 de enero de 2019, y modificatorias, y contando con las visiones de la Oficina de Asesoría Legal, de la Dirección de Desarrollo Agrario, y de la Oficina de Administración;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR el Comité de Recepción de Acervo Documentario, Bienes Patrimoniales y Saldos Contables para el Proyecto "FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO LOCAL EN AREAS DE LA SIERRA Y SELVA ALTA DEL PERÚ", en las regiones de Amazonas, Cajamarca, Lima y San Martín.

El mismo que queda integrado de la siguiente manera:

- Luis Arturo Alarcón Segovia, quien se encargará de la recepción de Bienes Patrimoniales.
- Gulnara Montalvo Figueroa, quien se encargará de la recepción de Acervo Documentario.
- Luis David Cámara Gonzáles, quien se encargará de los Saldos Contables.
- Fernando Moisés Atachao Huamán, representante de la Dirección de Desarrollo Agrario.

Artículo 2.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a cada miembro del Comité de Recepción de Acervo Documentario, Bienes Patrimoniales y Saldos Contables y demás estamentos para su cumplimiento.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL

Abby Camino R. García Córdova
DIRECTORA ADJUNTA



02 AGO 2019 9:03

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 319-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA

A : ING. JACQUELINE ROCIO QUINTANA FLORES
Directora Ejecutiva

Asunto : Conformación de comité de transferencia de bienes y acervo documentario por cierre del Proyecto Sierra y Selva Alta.

Referencia : a) Informe N° 063-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DDA/PSSA
b) Informe N° 467 -2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DDA

Fecha : Lima, 01 AGO. 2019

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a) mediante el cual la Coordinación Ejecutiva del Proyecto "Fortalecimiento del desarrollo local en áreas de la sierra y selva alta del Perú" (PSSA) informa que dicho proyecto se encuentra en etapa de terminación y cierre, además que sus actividades deben concluir el 31 de diciembre del presente año y solicita la constitución del Comité de Recepción de bienes, mobiliario, acervo documentario y saldos contables a fin de realizar la transferencia definitiva de estos a AGRORURAL.

Sobre el particular, es necesario informar que entre la Republica del Perú y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola se suscribió el Contrato de Préstamo N° I-884-PE para el financiamiento del Proyecto "Fortalecimiento del Desarrollo Local en áreas de la Sierra y Selva Alta del Perú" con fecha de ejecución en agosto del 2014 y cierre del mismo en setiembre de 2018.

Con fecha 15 de enero del 2018, la División de América Latina y el Caribe – Departamento de Administración de Programas del FIDA informa que ha sido autorizada una extensión de 15 meses al proyecto, las cuales se detallan a continuación:

Concepto	Nuevas fechas
Fecha de terminación del Proyecto	30 de junio de 2019.
Fecha de cierre del Proyecto	31 de diciembre de 2019.

En tal sentido y estando próximos a la culminación de actividades del citado proyecto, es necesario la conformación del Comité de Recepción de Acervo Documentario, Bienes Patrimoniales y Saldos Contables para el Proyecto "Fortalecimiento del desarrollo local en áreas de la sierra y selva alta del Perú", en las regiones de Amazonas, Cajamarca, Lima y San Martín.

Mediante documento de la referencia b) la Dirección de Desarrollo Agrario, recomienda al señor Fernando Moisés Atachao Huamán para que conforme el comité de transferencia por cierre del Proyecto Sierra y Selva Alta.

Asimismo, se ha estimado por conveniente designar a los siguientes profesionales:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Luis Arturo Alarcon Segovia, quien se encargara de la recepción de Bienes Patrimoniales.
- Gulnara Montalvo Figueroa, quien se encargara de la recepción de Acervo Documentario.
- Luis David Cámara Gonzales, quien se encargará de los Saldos Contables.

Se adjunta el proyecto de Resolución Directoral Ejecutiva, para su respectiva revisión y suscripción de encontrarlo conforme.

Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
 AGRARIO RURAL AGRO RURAL
 C.P.C. LUZ MERY JORJES CAVALCANTE
 Directora de la Oficina de Administración

AGRO RURAL DIRECCION EJECUTIVA

PASE A: DA - OAL

PARA: 1516
Comprobado

Nº 02 AGO 2019



Recibido 05/08/19

AGRO RURAL
 N° B°
 Lina, 02 AGO. 2019

Montse... esta diligencia



UT: 23350-2019

EL PERÚ PRIMERO

LMOC/ecl/rha